



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

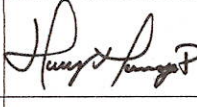
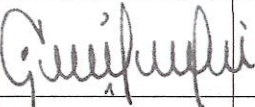
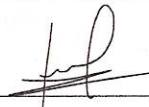
Código: GH-RGT-002

Versión: 02

Vigencia: 30-10-2024

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Fecha	Versión	Identificación del Cambio
17-01-2020	01	Versión inicial del documento.
30-10-2024	02	Se actualiza normas, responsabilidades en SST, cuadro de peligros, actividad económica, ARL y se incluyó el Comité de Convivencia.

					
Gina Teresa Gómez Malambo	Henry Marroquin Peñaloza	Juanita Farfán Ospina	Andrés Eduardo Manjarrés Salas	Juan Camilo Loaiza	Yanlícer Pérez Hernandez
Coordinadora SST	Profesional de Planeación	Gerente Gestión Humana	Director de Planeación	Gerente de Planeación y Estrategia	Gerente General
Elaborado	Revisó	Aprobado cumplimiento estructura SGI	Aprobado		



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: GH-RGT-002

Versión: 02

Vigencia: 30-10-2024

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NIT No.	830.128.286 -1
CIUDAD	BOGOTÁ D.C
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 93-92
TELÉFONO	601 5553636
SUCURSALES	AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. desarrolla sus actividades en: - Sede administrativa: Carrera 11 No. 93-92 Pisos 2,3 y 8. - Bodega: Carrera 34 #6A40. - Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR el Salitre: Av. Calle 80 No. 121-98 (Intersección Río Bogotá, vía Lisboa, Suba Kilómetro 1.5). - Canales, humedales, piscinas públicas, parques, espacios y vías públicas en la Ciudad de Bogotá.
CLASE DE RIESGO	I, III, V
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN DECRETO 768 DE 2022	Actividad principal: 5390001 : Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos, incluye la descontaminación de suelos y aguas subterráneas en el lugar de la contaminación, ya sea in situ (en el sitio) o ex situ (fuera del lugar), usando métodos biológicos, químicos o mecánicos, sitios industriales, incluso plantas nucleares y alrededores, limpieza de aguas superficiales; limpieza de derrames de petróleo y otros contaminantes en tierra, en aguas superficiales, mares y océanos, incluso áreas costeras, la disminución de asbesto, pintura con plomo y otros materiales tóxicos, la remoción de minas terrestres y artefactos similares (incluso su detonación), y otras actividades especializadas de control de la contaminación.
A.R.L.	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS/ARL.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo expide el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

Artículo Primero – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo con sus respectivas notas de vigencia, Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decisión 584 de 2004, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007; Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 del 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 0491 de 2020; Resolución 4272 de 2021; y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo Segundo – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007; Ley 1562 de 2012; Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015. Así mismo a la conformación y funcionamiento del Comité de



Convivencia laboral, de acuerdo con la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012; Resolución 1356 de 2012 y demás disposiciones legales que se expidan al respecto.

Artículo Tercero – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se compromete a destinar los recursos necesarios para implementar y desarrollar actividades permanentes en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo; de acuerdo con la Ley 1562 de 2012; Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015; Resolución 312 de 2019, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- A) Gestión integrada desde la esfera de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los peligros y riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos: ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- B) Gestión integrada desde la esfera de higiene y seguridad industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los *procedimientos que conlleven a identificar continuamente los peligros, evaluar y valorar los riesgos para eliminarlos o controlarlos con el fin de prevenir que puedan ser causa de enfermedades laborales o accidentes de trabajo.*

Artículo Cuarto – CLASIFICACIÓN DE LOS PELIGROS: Los peligros existentes en AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., están constituidos, principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE PELIGROS EXISTENTES	
FÍSICO • Ruído. • Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia). • Vibración. • Disconfort térmico por (calor y frío). • Radiaciones no ionizantes ultravioleta - exposición solar.	CONDICIONES DE SEGURIDAD • Mecánico (elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o fluidos). • Eléctrico (contacto directo e indirecto). • Locativo (almacenamiento, superficies de trabajo condiciones de orden y aseo, caídas de objeto). • Tecnológico (generados por el uso y acceso a la tecnología en condiciones industriales, plantas industriales, calderas, motores, entre otros. Donde se pueda presentar fugas, derrames, incendio, explosiones, entre otros). • Accidentes de tránsito. • Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público, etc.). • Trabajo en alturas. • Espacios confinados.
QUÍMICO • Gases y vapores.	BIOLÓGICOS • Virus.



CLASIFICACIÓN DE PELIGROS EXISTENTES	
• Humos metálicos y no metálicos. • Líquidos. • Material particulado.	• Bacterias. • Hongos. • Parásitos. • Picaduras – mordeduras (contacto con animales). • Fluidos y excrementos.
FENÓMENOS NATURALES • Sismo. • Terremoto. • Vendaval. • Inundación. • Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas). • Derrumbes.	BIOMECÁNICO <u>Carga Estática:</u> • Postura (prologada mantenida, forzada, anti gravitacional). <u>Carga Dinámica:</u> • Esfuerzo. • Movimiento repetitivo. • Manipulación manual de cargas.
PSICOSOCIAL • Gestión organizacional. • Características de la organización del trabajo. • Características del grupo social del trabajo. • Condiciones de la tarea. • Interfase persona tarea. • Jornada de trabajo.	

Parágrafo. A efecto de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, ejerce la jerarquía de controles de conformidad con lo estipulado en su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

Artículo Quinto – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación, fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente reglamento y sus políticas.

Artículo Sexto – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ha implantado un proceso de inducción del trabajador que ingrese a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación para que, de manera previa al inicio de sus labores o prestación de servicios, se le brinde una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con las exigencias del medio ambiente laboral.

Artículo Séptimo – AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y acorde con lo establecido en la normatividad vigente, adopta las siguientes responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para todos los niveles y cargos:



**AGUAS DE
BOGOTÁ**
S.A. E.S.P.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: GH-RGT-002

Versión: 02

Vigencia: 30-10-2024

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Informar oportunamente los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
5. Participar en las capacitaciones y actividades en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión.

Artículo Octavo – Este reglamento será publicado y exhibido en las sedes en lugares visible de los centros de trabajo y/o a través de los mecanismos de comunicación con los que cuenta **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores e interesados desde el inicio del vínculo contractual.

Artículo Noveno – El presente reglamento entra en vigor a partir de su firma, publicación y durante el tiempo que **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, sistemas de trabajo, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

